



INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño (Vichada), 26 de octubre de 2020. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue recibido memorial en fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el apoderado del extremo demandado, mediante el cual solicita citación a perito a audiencia del 373 C.G.P. Provea.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), la suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, hace constar que el Tribunal Superior de Villavicencio concedió permiso a la Titular de este Despacho para dejar de concurrir por los días 19, 20 y 21 de octubre de 2020, además, por los días 22 y 23 de octubre de 2020, le fue prescrita incapacidad médica. Conste


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, veintisiete (27) de octubre de 2020**

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que el abogado de la parte pasiva Dr. DOUGLAS LOPEZ CHAQUEA realiza solicitud de citación del perito a la audiencia de que trata el art. 373 C.G.P., a efectos de interrogarlo y ejercer contradicción al dictamen pericial, en consecuencia, atendiendo a que el termino para realizar contradicción al dictamen pericial fue corrido en Secretaria en fecha 12 de febrero de 2020, feneciendo el día 17 de febrero de 2020 a la hora de las 4:00pm, traslado en el cual, las partes guardaron silencio, radicándose en este Despacho poder judicial conferido al togado memorialista por parte del Señor ALVARO GAMBOA VILLEGAS, solo hasta el día 9 de marzo de 2020, fecha en la cual, ya se encontraba vencido el termino de traslado de dictamen pericial, por consiguiente, este Despacho tiene por improcedente la solicitud del togado, teniendo en cuenta la perentoria de los términos procesales.

De otro lado, de la expedición de copias que realiza el togado, estas se autorizan, a lo cual, se ordena por secretaria se agende cita al apoderado judicial para que pueda acceder a las instalaciones del juzgado directamente o por interpuesta persona, poniendo a disposición el expediente físico, atendiendo que el proceso no se encuentra digitalizado y se maneja como expediente hibrido, conforme las disposiciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, infórmesele al solicitante que las piezas procesales podrá reproducirlas con su dispositivo móvil, con escáner portátil de su propiedad, o cualquier herramienta que disponga para la reproducción de lo solicitado.

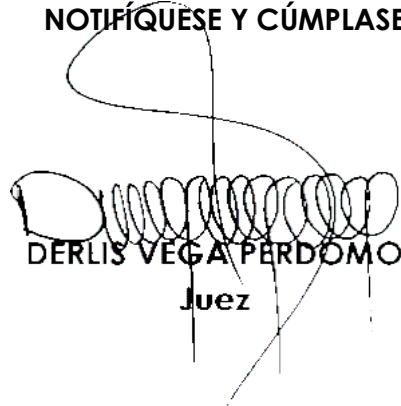
Consecuente con lo anterior, y a fin de garantizar el derecho de contradicción y el debido proceso, se dispone reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 C.G.P. de fecha 28 de octubre de 2020, con el fin de que el apoderado del extremo demandado pueda acceder a las piezas procesales solicitadas, para la defensa de los intereses de su prohijado, no sin antes realizar un llamado de atención a éste, toda vez no cuenta con la precaución de realizar a tiempo sus solicitudes y estas solo se radican cuando se aproximan las diligencias que se encuentran programadas, generando con ello dilaciones en el trámite, por consiguiente, se fija fecha para el día miércoles 27 del



mes de enero de la del año 2021, a la hora 10:00 a.m. para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

Ofíciense como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NOTIFICACION POR ESTADO**

28 OCT 2020 en la fecha se notifico por

Anotación en ESTADO No. **020**

la anterior Providencia.


SECRETARIA